

TRASLADO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el art 446 del C. G. P, queda en traslado la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, a la otra parte, por el término de tres (3) días,

Se fija JULIO 9 de 2020

Inicia JULIO 10 de 2020 a las 8 am

Vence JULIO 14 de 2020 a las 6 pm

RAD	308- 2018
PROCESO	EJECUTIVO
DTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DDO	REINALDO PADILLA RUIZ